

CARACTERIZACIÓN Y CONDICIONES DE LA PDRA-S02

Caracterización y condiciones de la PDRA-S02			
Materia	Condición	Integridad (A rellenar por el operador)	Garantía (A rellenar por el operador)
1. Caracterización operacional (ámbito de aplicación y limitaciones)			
Nivel de intervención humana	1.1 Operaciones NO autónomas: el piloto a distancia mantendrá el control de la UA excepto en el caso de una pérdida del enlace C2 de mando y control.	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO</i>	"Declaro el cumplimiento"
	1.2 El piloto a distancia operará una única UA a la vez.	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO</i>	"Declaro el cumplimiento"
	1.3 El piloto a distancia no operará la UA desde un vehículo en movimiento.	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO</i>	"Declaro el cumplimiento"
	1.4 El piloto a distancia no transferirá el control de la UA a otra unidad de control.	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO</i>	"Declaro el cumplimiento"
Límites de alcance de la UA	1.5 Las operaciones con UAS se deben realizar:		
	1.5.1 Manteniendo la UA a la vista del piloto (VLOS) a distancia durante el <u>lanzamiento y la recuperación</u> de la UA, a menos que la recuperación de la UA sea el resultado de una terminación de emergencia del vuelo.	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO</i>	"Declaro el cumplimiento"
	1.5.2 <u>Si no se utilizan AOs</u> : la UA no se operará a más de 1 km desde el piloto a distancia.	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO. Si no aplica, indicar n/a</i>	"Declaro el cumplimiento" o "n/a"
	1.5.3 <u>Si se utilizan AOs</u> : la UA no se operará a más de 2 km desde el piloto a distancia.	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO. Si no aplica, indicar n/a</i>	"Declaro el cumplimiento" o "n/a"
Áreas sobrevoladas	1.6 Las operaciones con UAS se realizarán sobre una zona terrestre controlada.	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO</i>	"Declaro el cumplimiento"
Limitaciones de la UA	1.7 La UA debe tener una MTOM inferior a 25 kg, incluyendo la carga de pago.	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO</i>	"Declaro el cumplimiento"

	1.8 Dimensión característica máxima de hasta 3 m	Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO	"Declaro el cumplimiento"
	1.9 La UA debe tener una velocidad máxima respecto al suelo en vuelo de crucero no superior a 50 m/s.	Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO	"Declaro el cumplimiento"
Altura de vuelo límite	1.10 El piloto a distancia deberá mantener la UA a menos de 120 m (a menos que haga uso de la opción definida en el punto 1.12) del punto más cercano de la superficie terrestre. La medición de las distancias debe adaptarse según las características geográficas del terreno, como llanuras, colinas y montañas.	Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO	"Declaro el cumplimiento"
	1.11 Al volar una UA dentro de una distancia horizontal de 50 m de un obstáculo artificial de más de 105 m, la altura máxima de operación del UAS podrá aumentarse hasta 15 m por encima de la altura del obstáculo a solicitud de la entidad responsable del obstáculo.	Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO	"Declaro el cumplimiento"
	1.12 El operador del UAS podrá proponer operar a una altura superior a 120 m, pero hasta 150 m. En ese caso, el operador de UAS debería definir un margen por riesgo de acuerdo con el punto 3.7 siguiente.	Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO	"Declaro el cumplimiento"
Espacio aéreo	1.13 La UA se operará:		
	1.13.1 En espacio aéreo no controlado (correspondiente a un riesgo en aire clasificado ARC-b); o	Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO	"Declaro el cumplimiento"
	1.13.2 En espacio aéreo controlado mediante una Evaluación y Atenuación del Riesgo Operacional (EARO) o similar coordinado con el Proveedor de Servicios de Tránsito Aéreo (ATSP).	Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO	"Declaro el cumplimiento"
Visibilidad	1.14 La UA se deberá operar en un área donde la visibilidad sea superior a 5 km. Nota: Revisar GM1 UAS.STS-02.020(3).	Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO	"Declaro el cumplimiento"
Otros	1.15 La UA no debe utilizarse para dejar caer material o transportar mercancías peligrosas, excepto para dejar caer artículos en relación con actividades agrícolas, hortícolas o forestales en las que el transporte de los artículos no contraviene ninguna otra normativa aplicable	Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO	"Declaro el cumplimiento"
2. Clasificación del riesgo operacional			
GRC final	3	ARC final	ARC-b SAIL II
3. Atenuaciones operacionales			

Volumen operacional	3.1 El operador de UAS debería definir el volumen operacional para la operación prevista, incluida la geografía del vuelo y el volumen de contingencia.	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO</i>	“Declaro el cumplimiento”
	3.2 Para definir el volumen operacional se deberán considerar las capacidades del UAS para mantener la posición en 4D (latitud, longitud, altura y tiempo).	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO</i>	“Declaro el cumplimiento”
	3.3 En particular, al determinar el volumen operacional se deberán considerar y abordar la precisión de los sistemas de navegación, el error técnico de vuelo del UAS, así como el error en la definición de la trayectoria de vuelo (por ejemplo, error del mapa) y las latencias.	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO</i>	“Declaro el cumplimiento”
	3.4 Tan pronto exista una indicación de que la UA excede los límites del volumen operacional el piloto aplicará los procedimientos de emergencia, según el punto 5.3.10(h) siguiente.	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO</i>	“Declaro el cumplimiento”
Riesgo en tierra	3.5 El operador debe establecer un margen por riesgo en tierra para proteger a terceros en tierra fuera del volumen operacional.	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO</i>	“Declaro el cumplimiento”
	3.6 El margen por riesgo en tierra debe cubrir una distancia que sea al menos igual a la distancia más probable que recorra la UA después de la activación del sistema de terminación de vuelo especificado por las instrucciones del fabricante de la UAS, considerando las condiciones operacionales dentro de las limitaciones especificadas por el fabricante de la UAS.	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO</i>	“Declaro el cumplimiento”
Riesgo en aire	3.7 Si la operación del UAS se realiza por encima de los 120 m y hasta los 150 m, el operador de UAS debe:		
	3.7.1 Establecer un margen por riesgo en aire para protección de terceros en aire fuera del volumen operacional; y	<i>Incluir referencia exacta al capítulo y sección del MO. Si no aplica, indicar n/a</i>	“Declaro el cumplimiento”. “La justificación argumentando el margen por riesgo en aire está documentado en [...]. o n/a”
	3.7.2 Si el margen por riesgo en aire forma parte del espacio aéreo controlado, coordinar las operaciones con el ANSP respectivo.	<i>Incluir referencia exacta al capítulo y sección del MO. Si no aplica, indicar n/a</i>	“Declaro el cumplimiento y las evidencias de respaldo se incluyen en [...]. o n/a”
	3.7.3 Desarrollar procedimientos apropiados para no poner en peligro a otros usuarios del espacio aéreo. <i>¹El operador UAS demostrará que tienen suficiente confianza en la exactitud de la información sobre la altura de la UA y los medios para</i>	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO</i> <i>Describe cómo los pilotos a distancia y, si se emplean, los AOs pueden evaluar la altura de la UA en</i>	“Declaro el cumplimiento y las evidencias de respaldo se incluyen en [...]. o n/a”

	<i>advertir y evitar a otros usuarios del espacio aéreo y a obstáculos en las proximidades de la UA.</i>	<i>comparación con otros usuarios¹ del espacio aéreo, o indique "n/a".</i>	
	3.8 El volumen operacional deberá estar fuera de cualquier zona geográfica correspondiente a una zona de restricción de vuelos de un aeródromo protegido o de cualquier otro tipo, según lo defina la autoridad responsable, a menos que se haya otorgado al operador del UAS el permiso correspondiente.	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO</i>	"Declaro el cumplimiento"
	3.9 Antes del vuelo, el operador del UAS deberá evaluar la proximidad de la operación prevista a la actividad de las aeronaves tripuladas.	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO</i>	"Declaro el cumplimiento"
Observadores	3.10 Si el operador decide utilizar uno o más observadores de espacio aéreo (AOs), la UA podrá operarse a una distancia del piloto a distancia superior a la mencionada en el punto 1.5.2 anterior. <i>NOTA: Consulte el punto UAS.STS-02.050 para conocer las principales responsabilidades del OA.</i>	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO. Si no aplica, indicar n/a</i>	"Declaro el cumplimiento" o "n/a"
	3.11 En relación con los AOs, el operador de UAS deberá cumplir las condiciones del punto 4.1.15 siguiente.	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO. Si no aplica, indicar n/a</i>	"Declaro el cumplimiento" o "n/a"
	3.12 Los AOs deberán cumplir las condiciones del punto 5.4 siguiente.	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO. Si no aplica, indicar n/a</i>	"Declaro el cumplimiento" o "n/a"
4. Condiciones para el operador de UAS y las operaciones con UAS			
Operador de UAS y las operaciones con UAS	4.1 El operador UAS deberá:		
	4.1.1 Desarrollar un Manual de Operaciones (el esquema a seguir en AMC1 UAS.SPEC.030(3)(e), con información adicional en GM1 UAS.SPEC.030(3)(e));	<i>Describir cómo se cumple con esta condición.</i>	"Declaro el cumplimiento y que la documentación que lo justifica está en el MO"
	4.1.2 Definir el volumen operacional y el margen por riesgo en tierra para la operación prevista, según los puntos 3.1 a 3.6 anteriores, e incluirlos en el MO;	<i>Describir cómo se cumple con esta condición.</i>	"Declaro el cumplimiento y que la documentación que lo justifica está en el MO"
	4.1.3 Desarrollar procedimientos para garantizar que los requisitos de seguridad aplicables en el área de operaciones sean cumplidos durante la operación;	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO.</i>	"Declaro el cumplimiento y que la documentación que lo justifica está en el MO"

4.1.4	Desarrollar las medidas para proteger el UAS contra interferencia ilícita y un acceso no autorizado;	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO.</i>	“Declaro el cumplimiento y que la documentación que lo justifica está en el MO”
4.1.5	Desarrollar los procedimientos que garanticen que todas las operaciones cumplen el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos;	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO.</i>	“Declaro el cumplimiento y que la documentación que lo justifica está en el MO”
4.1.6	Desarrollar instrucciones para que los pilotos a distancia planifiquen las operaciones minimizando emisiones de ruido o cualquier otro tipo de emisión molesta para las personas y animales;	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO.</i>	“Declaro el cumplimiento y que la documentación que lo justifica está en el MO”
4.1.7	Garantizar que los procedimientos de contingencia y de emergencia son adecuados y demostrarlo con alguna de las siguientes opciones: (a) Vuelos de prueba específicos; o (b) Simulaciones, siempre que los medios de simulación sean representativos y se demuestren para la finalidad con resultados positivos;	<i>Explicar cómo se alcanza esta condición.</i>	“Declaro el cumplimiento y que la documentación que lo justifica está en el documento vuelos de prueba /simulaciones.”
4.1.8	Desarrollar un plan de respuesta a la emergencia cumpliendo las condiciones de un nivel “medio” de robustez (ver “ANEXOS AL MATERIAL ORIENTATIVO RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LOS NIVELES DE ROBUSTEZ DE LAS MITIGACIONES USADAS PARA REDUCIR EL RIESGO INTRINSECO EN TIERRA Y DE LOS OBJETIVOS DE SEGURIDAD DERIVADOS DE UNA EVALUACIÓN DE RIESGO OPERACIONAL SAIL I Y SAIL II. ANEXO 7 CONTENIDO DEL PLAN DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS (ERP)”);	<i>Explicar cómo se alcanza esta condición.</i>	“Declaro el cumplimiento y que el ERP está disponible para la autoridad competente.”
4.1.9	Cargar información actualizada en la función de geoconsciencia, si dicho sistema está instalado en el UAS, cuando lo requiera la zona geográfica para la ubicación prevista de la operación.	<i>Explicar cómo se alcanza esta condición.</i>	“Declaro el cumplimiento y que la documentación que lo justifica está en el MO”
4.1.10	Asegurar que antes de iniciar la operación, el área terrestre controlada esté establecida, es efectiva y cumple con la distancia mínima definida en los puntos 3.1 y 3.6 anteriores y, cuando sea necesario, coordinar con las autoridades correspondientes;	<i>Explicar cómo se alcanza esta condición.</i> <i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO.</i>	“Declaro el cumplimiento y que la documentación que lo justifica está en el MO.”
4.1.11	Asegurarse de que antes de iniciar la operación, todas las personas que se encuentren presentes en la zona terrestre controlada:		
	(a) Han sido informadas de los riesgos de la operación.	<i>Explicar cómo se alcanza esta condición.</i>	“Declaro el cumplimiento y que la documentación que lo justifica está en el MO”

	(b) Han sido informados o formados, según corresponda, sobre las precauciones y medidas de seguridad que el operador del UAS haya establecido para su protección; y	<i>Explicar cómo se alcanza esta condición.</i>	“Declaro el cumplimiento y que la documentación que lo justifica está en el MO”
	(c) Han aceptado explícitamente formar parte en la operación.	<i>Explicar cómo se alcanza esta condición.</i>	“Declaro el cumplimiento y que la documentación que lo justifica está en el MO”
	4.1.12 Designar para cada vuelo un piloto a distancia con las competencias adecuadas y otro personal a cargo de tareas esenciales para la operación del UAS, si es necesario;	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO.</i>	“Declaro el cumplimiento y que la documentación que lo justifica está en el MO”
	4.1.13 Garantizar que en la operación se utiliza y se facilita un uso eficiente del espectro de radiofrecuencia evitando interferencias que puedan causar daños;	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO.</i>	“Declaro el cumplimiento y que la documentación que lo justifica está en el MO”
	4.1.14 Mantener un mínimo de tres años el registro actualizado de la información de las operaciones, incluyendo cualquier suceso operacional o técnico anómalo, u otro dato requerido de acuerdo a la declaración o a la autorización.	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO.</i>	“Declaro el cumplimiento y que los registros están a disposición de la autoridad competente cuando lo requiera para revisión”
	4.1.15 Antes de comenzar la operación, y si se emplean observadores de espacio aéreo AOs:		
	(a) Asegurar la correcta ubicación y el número apropiado de AOs a lo largo de la trayectoria de vuelo prevista.	<i>Explicar cómo se alcanza esta condición.</i>	“Declaro el cumplimiento y que la documentación que lo justifica está en el MO”
	(b) Verificar que:		
	i. La visibilidad y la distancia planificada entre los AOs están dentro de los límites aceptables definidos en el MO.	<i>Explicar cómo se alcanza esta condición.</i>	“Declaro el cumplimiento y que la documentación que lo justifica está en el MO”
	ii. No hay posibles obstrucciones del terreno para cada AO.	<i>Explicar cómo se alcanza esta condición.</i>	“Declaro el cumplimiento y que la documentación que lo justifica está en el MO”
	iii. No existen espacios sin cubrir entre las zonas cubiertas por cada uno de los AOs	<i>Explicar cómo se alcanza esta condición.</i>	“Declaro el cumplimiento y que la documentación que lo justifica está en el MO”

	iv. La comunicación con cada AO está establecida y es efectiva.	<i>Explicar cómo se alcanza esta condición.</i>	“Declaro el cumplimiento y que la documentación que lo justifica está en el MO”
	v. Si los AOs utilizan medios para determinar la posición de la UA, esos medios están funcionando y son efectivos; y	<i>Explicar cómo se alcanza esta condición.</i>	“Declaro el cumplimiento y que la documentación que lo justifica está en el MO”
	(c) Garantizar que los AOs hayan sido informados sobre la trayectoria de vuelo planificada de la UA y sobre los horarios asociados.	<i>Explicar cómo se alcanza esta condición.</i>	“Declaro el cumplimiento y que la documentación que lo justifica está en el MO”
	4.2 Si no se emplea ningún AO en la operación, la operación deberá realizarse con la UA volando a no más de la distancia indicada en el punto 1.5.2 anterior del piloto a distancia y siguiendo una trayectoria preprogramada cuando la UA no esté en VLOS del piloto a distancia.	<i>Explicar cómo se alcanza esta condición.</i>	“Declaro el cumplimiento y que la documentación que lo justifica está en el MO”
	4.3 Si se emplean uno o más AOs en la operación, se deberán cumplir las siguientes condiciones:		
	4.3.1 Los AOs deberán estar situados de manera que cubran adecuadamente el volumen operacional y el espacio aéreo circundante, teniendo la visibilidad mínima de vuelo indicada en el punto 1.14 anterior.	<i>Explicar cómo se alcanza esta condición.</i>	“Declaro el cumplimiento y que la documentación que lo justifica está en el MO”
	4.3.2 La UA deberá operarse a no más de 1 km del AO más cercano a la UA.	<i>Explicar cómo se alcanza esta condición.</i>	“Declaro el cumplimiento y que la documentación que lo justifica está en el MO”
	4.3.3 La distancia entre cualquier AO y el piloto a distancia no debe ser superior a 1 km, y	<i>Explicar cómo se alcanza esta condición.</i>	“Declaro el cumplimiento y que la documentación que lo justifica está en el MO”
	4.3.4 Se dispone de medios robustos y eficaces para la comunicación entre el piloto a distancia y los AOs.	<i>Explicar cómo se alcanza esta condición.</i>	“Declaro el cumplimiento y que la documentación que lo justifica está en el MO”
Mantenimiento del UAS	4.4 El operador UAS deberá:		
	4.4.1 Garantizar que las instrucciones de mantenimiento del UAS definidas por el operador se han incluido en el MO y que, al menos, incluyen las instrucciones y requisitos del fabricante del UAS que sean de aplicación;	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO.</i>	“Declaro el cumplimiento y que la documentación que lo justifica está en el MO”

	4.4.2	Garantizar que el personal de mantenimiento sigue las instrucciones de mantenimiento del UAS cuando realice las tareas.	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO.</i>	“Declaro el cumplimiento y que la documentación que lo justifica está en el MO”
	4.4.3	Mantener un mínimo de tres años el registro actualizado de las tareas de mantenimiento realizadas en el UAS;	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO.</i>	“Declaro el cumplimiento y que la documentación que lo justifica está en el MO”
	4.4.4	Establecer y mantener actualizado un listado del personal de mantenimiento contratado por el operador para la realización de las labores de mantenimiento;	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO.</i>	“Declaro el cumplimiento y que la documentación que lo justifica está en el MO”
	4.4.5	Si el UAS utiliza equipos certificados, cumplir con el UAS.SPEC.100.	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO. Si no aplica, indicar n/a</i>	“Declaro el cumplimiento” o “n/a”
Servicios externos	4.5	El operador garantizará que el nivel de rendimiento de cualquier servicio externo, necesario para la seguridad operacional del vuelo, sea el adecuado para la operación pretendida. El operador deberá declarar que este nivel de rendimiento ha sido alcanzado correctamente.	<i>Describir cómo se cumple con esta condición.</i>	“Declaro el cumplimiento”
	4.6	Si aplica, el operador determinará y asignará las funciones y responsabilidades entre el operador y los proveedores del servicio externo.	<i>Describir cómo se cumple con esta condición.</i>	“Declaro el cumplimiento”
5. Condiciones para el personal a cargo de tareas esenciales para la operación				
General	5.1	El operador deberá conservar y mantener actualizado un registro de todas las cualificaciones y cursos de formación pertinentes completados por el piloto a distancia y otro personal a cargo de tareas esenciales para la operación del UAS y por el personal de mantenimiento durante al menos tres años después de que dichas personas hayan dejado de ser empleadas por la organización o hayan cambiado de puesto dentro de la organización.	<i>Describir cómo se cumple con esta condición.</i>	“Declaro el cumplimiento” Los registros estarán a disposición de la autoridad competente.
	5.2	El piloto a distancia deberá tener la autoridad para cancelar o retrasar cualquiera o todas las operaciones de vuelo bajo las siguientes condiciones:		
	5.2.1	Se ponga en peligro la seguridad de las personas; o	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO.</i>	“Declaro el cumplimiento”
	5.2.2	La propiedad sobre el terreno está en peligro; o	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO.</i>	“Declaro el cumplimiento”
	5.2.3	Otros usuarios del espacio aéreo están en peligro; o	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO.</i>	“Declaro el cumplimiento”

	5.2.4 Hay un incumplimiento de los términos de la autorización operacional.	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO.</i>	"Declaro el cumplimiento"
Piloto a distancia	5.3 El piloto a distancia deberá:		
	5.3.1 No realizar ninguna tarea bajo los efectos de sustancias psicoactivas o alcohol, o cuando se encuentren incapacitados para realizar sus tareas por lesión, fatiga, medicamentos, enfermedad u otras causas.	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO</i>	"Declaro el cumplimiento"
	5.3.2 Estar familiarizado con las instrucciones proporcionadas por el fabricante del UAS.	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO</i>	"Declaro el cumplimiento"
	5.3.3 Garantizar que la UA permanezca lejos de nubes, y	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO</i>	"Declaro el cumplimiento"
	5.3.4 Poseer un certificado de conocimientos teóricos de piloto a distancia, de conformidad con el anexo A del capítulo II del apéndice 1 del anexo del Reglamento UAS, expedido por la autoridad competente o por una entidad designada por la autoridad competente de un Estado miembro.	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO</i>	"Declaro el cumplimiento"
	5.3.5 Poseer una acreditación de finalización de un curso de formación en habilidades prácticas para esta PDRA, de conformidad con el Anexo A del Capítulo I del Apéndice 1 del Anexo del Reglamento UAS, emitida por: a) una entidad que ha declarado el cumplimiento de los requisitos del apéndice 3 del anexo del Reglamento UAS y está reconocida por la autoridad competente de un Estado miembro, o b) un operador de UAS que haya sido autorizado por la autoridad competente del Estado miembro de registro para operar de acuerdo con esta PDRA (o haya declarado a la misma autoridad competente el cumplimiento de STS-01) y con los requisitos del Apéndice 3 del Anexo del Reglamento UAS.	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO</i>	"Declaro el cumplimiento"
	5.3.6 Si las operaciones se realizan a una altura entre 120 y 150 m, recibir formación adicional en conocimientos teóricos en los siguientes temas:		
	(a) Concienciar sobre el riesgo aéreo y sobre la existencia de otros usuarios del espacio aéreo.	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO</i>	"Declaro el cumplimiento"
	(b) Comprobar los dispositivos de determinación/limitación de altura.	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO</i>	"Declaro el cumplimiento"

	(c) Utilizar procedimientos para la coordinación entre el piloto a distancia y el(los) AO(s).		
	(d) Utilizar los procedimientos aplicables en caso de que se detecte una aeronave tripulada.	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO</i>	"Declaro el cumplimiento"
	5.3.7 Obtener información actualizada relevante para la operación prevista sobre cualquier zona geográfica definida de conformidad con el artículo 15 del Reglamento UAS; y	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO</i>	"Declaro el cumplimiento"
	5.3.8 Garantizar que el UAS esté en condiciones seguras para completar el vuelo previsto de manera segura y, si corresponde, verificar si la identificación a distancia directa está activa y actualizada.	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO</i>	"Declaro el cumplimiento"
	5.3.9 Antes de comenzar la operación:		
	(a) Verificar que el sistema de identificación a distancia esté operativo.	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO</i>	"Declaro el cumplimiento"
	(b) Obtener información actualizada relevante para la operación prevista sobre cualquier zona geográfica definida de conformidad con el artículo 15 del Reglamento UAS	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO</i>	"Declaro el cumplimiento"
	(c) Garantizar que el UAS esté en condiciones seguras para completar el vuelo previsto de manera segura y, si corresponde, verificar si la identificación a distancia directa está activa y actualizada.	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO</i>	"Declaro el cumplimiento"
	(d) Establecer el volumen de vuelo programable de la UA para mantenerlo dentro de la geografía del vuelo, y	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO</i>	"Declaro el cumplimiento"
	(e) Verificar que los medios para terminar el vuelo, así como la funcionalidad de volumen de vuelo programable de la UA estén operativos, y	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO</i>	"Declaro el cumplimiento"
	5.3.10 Durante el vuelo:		
	(a) A menos que se cuente con el apoyo de observadores aéreos (AO), mantener un escaneo visual exhaustivo del espacio aéreo que rodea la UA para evitar cualquier riesgo de colisión con aeronaves tripuladas; el piloto a distancia deberá interrumpir el vuelo si la operación supone un riesgo para otras aeronaves, personas, animales, el medio ambiente o propiedades.	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO</i>	"Declaro el cumplimiento"

	(b) Mantener el control de la UA, excepto en caso de pérdida del enlace de mando y control.	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO</i>	"Declaro el cumplimiento"
	(c) Operar solo una UA a la vez.	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO</i>	"Declaro el cumplimiento"
	(d) No operar la UA desde vehículos en movimiento.	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO</i>	"Declaro el cumplimiento"
	(e) No transferir el control de la UA a otra unidad de control.	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO</i>	"Declaro el cumplimiento"
	(f) Informar a los AO, cuando se empleen, de manera oportuna sobre cualquier desviación de la UA de la trayectoria de vuelo prevista y del horario asociado.	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO</i>	"Declaro el cumplimiento"
	(g) Utilizar los procedimientos de contingencia definidos por el operador del UAS para situaciones anormales, incluidas situaciones en las que el piloto a distancia tiene una indicación de que el UA puede exceder los límites de la geografía del vuelo.	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO</i>	"Declaro el cumplimiento"
	(h) Utilizar los procedimientos de emergencia definidos por el operador del UAS para emergencias, incluido activar los medios para terminar el vuelo cuando el piloto a distancia tenga una indicación de que el UA puede exceder los límites del volumen operacional.	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO</i>	"Declaro el cumplimiento"
	(i) Activar el sistema para evitar que la UA supere los límites de la geografía de vuelo; y	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO</i>	"Declaro el cumplimiento"
	(j) Activar el sistema de identificación a distancia directa.	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO</i>	"Declaro el cumplimiento"
Observador del espacio aéreo (AO)	5.4 Las principales responsabilidades del OA se establecen en el punto UAS.STS-02.050 del anexo del Reglamento UAS.	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO</i>	"Declaro el cumplimiento"
	5.5 Si las operaciones se realizan a una altura entre 120 y 150 m, los AOs deben recibir formación teórica adicional en los siguientes temas:		
	(a) Sensibilizar sobre el riesgo aéreo y sobre la existencia de otros usuarios del espacio aéreo.	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO. Si no aplica, indicar n/a</i>	"Declaro el cumplimiento" o "n/a"

	(b) Comprobar los dispositivos de determinación/limitación de altura.	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO. Si no aplica, indicar n/a</i>	"Declaro el cumplimiento" o "n/a"
	(c) Utilizar procedimientos para la coordinación entre el piloto a distancia y el(los) AO(s).	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO. Si no aplica, indicar n/a</i>	"Declaro el cumplimiento" o "n/a"
	(d) Utilizar los procedimientos aplicables en caso de que se detecte una aeronave tripulada.	<i>Incluir referencia exacta al capítulo/sección del MO. Si no aplica, indicar n/a</i>	"Declaro el cumplimiento" o "n/a"
6. Condiciones técnicas			
UAS	6.1 El operador utiliza un UAS marcado con una etiqueta de identificación de clase C6 que cumple los requisitos de esa clase, tal como se define en la parte 17 del anexo del Reglamento (UE) 2019/945.		"Declaro que el UAS está marcado con una etiqueta de identificación de clase C6." o "n/a"
	6.2 Como alternativa al punto 6.1, el operador podrá utilizar un UAS que cumpla los requisitos de la parte 17 del anexo del Reglamento (UE) 2019/945, salvo que el UAS no necesita:	<i>Describir cómo se cumple con esta condición.</i>	"Declaro el cumplimiento" o "n/a"
	6.2.1 Llevar una etiqueta de identificación del UAS de clase C6,		
	6.2.2 Estado de la carga de energía (combustible, batería, etc.) del UAS,		
	6.2.3 Estar alimentado exclusivamente con electricidad, si el operador del UAS garantiza que se minimice el impacto ambiental causado por el uso de UAS no eléctricos, y		
	6.2.4 Incluir las instrucciones del fabricante del UAS si es de construcción privada; sin embargo, en el MO se debe incluir información sobre su operación y mantenimiento, así como sobre la formación del piloto a distancia. NOTA 1: El UAS puede cumplir con el punto (9) de la parte 4 del anexo del Reglamento (UE) 2019/945 utilizando un sistema añadido que cumpla con la parte 6 del anexo de dicho Reglamento. NOTA 2: Si la UA no lleva un número de serie físico que cumpla con la norma ANSI/CTA-2063-A «Números de serie de sistemas aéreos no tripulados pequeños» y/o no tiene un sistema integrado de identificación a distancia directa, puede cumplir con el punto (9) de la parte 4 del anexo del Reglamento		

	<i>mediante el uso de un sistema añadido que cumpla con la parte 6 del anexo de dicho Reglamento.</i> NOTA 3: <i>Si el UAS es de construcción privada, es posible que no haya ninguna identificación en el UA de su MTOM. En ese caso, el operador deberá asegurarse de que el MTOM de la UA, en la configuración antes del despegue, no supere los 25 kg.</i>		
--	---	--	--